



Autoridad Nacional del Agua
 Autoridad Administrativa del Agua
 Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 98296-2016

Resolución Directoral

N° 1882 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 21 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 06 de Julio del 2016, presentado por Teresa Huari Gamarra, Alcaldesa de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAHUAY, quien solicita la Aprobación del Estudio Hidrológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial, del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de las Comunidades Campesinas de Anaica – Collo y Lichuasi, Distrito de Arahua, provincia de Canta – Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 81º, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone la acreditación de la disponibilidad hídrica; Numeral 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en el punto de interés, se puede obtener alternativamente mediante: a) **Resolución de Aprobación de la disponibilidad hídrica**; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); Numeral 81.2 **La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años**, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgada a más de un petionario; y Numeral 81.3 Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2016-ANA-AAA.C-F/SDCPRH, de fecha 04.10.2016, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos, concluye que es técnicamente procedente y se propone aprobar el estudio de disponibilidad hídrica superficial al 75% de persistencia a favor de las Comunidades Campesinas de Anaica – Collo y Lichuasi, para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Riego de las Comunidades Campesinas de Anaica – Collo y Licahuasi, Distrito de Arahuy, provincia de Canta – Lima”, para un área proyectada de 265.00 ha bajo riego, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, analizado el expediente administrativo mediante el cual se solicita la aprobación del estudio hidrológico de disponibilidad hídrica superficial, para uso agrario, la solicitante adjunta la Memoria Descriptiva, planos de ubicación, entre otros documentos; que el expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el TUPA – ANA correspondiente al procedimiento N° 13 y al Formato anexo N° 06 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por R.J. N° 007-2015-ANA, asimismo adjunta a fojas 145/146 las Constancias de Publicación del Aviso Oficial N° 050-2016-ANA-AAA.CF/SDCPRH, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° de la norma glosada, por lo que es procedente aprobar el Estudio hidrológico de acreditación de disponibilidad hídrica superficial, a favor de las Comunidades Campesinas de Anaica, Collo y Licahuasi, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni a ejecutar obras;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 082-2016-ANA-AAA.CF/LMZV de fecha 07 de Octubre de 2016, con el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en aplicación a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el estudio de disponibilidad hídrica superficial (Acreditación de Disponibilidad Hídrica) a favor de las Comunidades Campesinas de Anaica, Collo y Licahuasi, para el Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de las Comunidades Campesinas de Anaica – Collo y Licahuasi, ubicados en el Distrito de Arahuy, Provincia de Canta – Lima”, tramitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAHUAY, de acuerdo al detalle siguiente:

Proyecto	Nombre de la Fuente Río Arahuy	Punto de Captación		
		ESTE (WGS84)	NORTE (WGS84)	ALTITUD (msnm)
"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de las Comunidades Campesinas de Anaica, Collo y Licahuasi, distrito de Arahuy, provincia de Canta, departamento de Lima"	Bocatoma Shillapacta	316215	8714099	2196
	Bocatoma La Pampa	315924	8713994	2139
	Bocatoma Piscopampa	315569	8713878	2105
	Bocatoma Chillacoto	314388	8713376	1984
	Bocatoma Pantira	314176	8713128	1946
	Bocatoma Chumpampa	313788	8712665	1889
	Bocatoma Shucullo	313266	8712122	1821
	Bocatoma Cochás	312998	8711855	1786
	Bocatoma Buenavida	312058	8711312	1700
	Bocatoma Copacabana	311515	8710999	1647
	Bocatoma Quiso Alto	310857	8710881	1595



Autoridad Nacional del Agua
 Autoridad Administrativa del Agua
 Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Balance Hídrico para el Proyecto

Concepto	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agos.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Oferta (Hm ³)	2166.58	2394.19	3733.39	1336.51	563.78	357.41	310.67	332.50	395.10	418.55	1072.78	137.55	14 719.01
Demanda Ecológica (Hm ³)	216.66	239.42	373.34	133.65	84.57	53.61	46.60	49.87	59.26	62.78	107.28	163.75	1 590.80
Oferta Real (Hm ³)	1949.93	2154.77	3360.06	1202.86	479.21	303.80	264.07	282.62	335.83	355.77	965.50	1473.79	13 128.20
Demanda (Hm ³)	47.60	0.00	0.00	229.42	369.59	325.19	279.01	331.80	388.44	368.23	324.54	234.01	2 897.83
Balance Hídrico (Hm ³)	1902.33	2154.77	3360.06	973.44	109.62	-21.39	-14.19	-49.18	-52.60	-12.46	640.95	1239.78	10 230.38

Disponibilidad Hídrica para el Proyecto

Descripción	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agos.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (Hm ³)	47.610	0.00	0.00	229.42	369.59	303.80	264.07	282.62	335.83	355.77	324.54	234.01	2 747.25

ARTICULO 2°.- La acreditación de disponibilidad hídrica tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- La presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, ni la ejecución de obras, así como no constituye derecho de uso de agua.

ARTICULO 4°.- Notificar a la Municipalidad Distrital de Arahuary, a las Comunidades Campesinas de Anaica, Collo y Licahuasi, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c.
 Archivo
 JVS/imzv


ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA

